



SECRETARIA DE SALUD

RESOLUCION No.

— 9 8 8

DE 2023

“Por medio de la cual se reconoce el disfrute de unas vacaciones a Un funcionario de la Secretaria de Salud Departamental”

EL SECRETARIO DE SALUD DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR, en uso de sus facultades legales y

CONSIDERANDO:

Que el (la) funcionario(a) **ISABEL GONZALEZ GONZALEZ**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 33136150, quien se desempeña en el cargo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO AREA DE LA SALUD CODIGO 237 GRADO 003**, asignado a la secretaria de Salud Departamental, no se le han concedido el disfrute de las vacaciones a que tiene derecho por haber laborado ininterrumpidamente en el periodo comprendido entre el 28 de diciembre de 2020 al 27 de diciembre de 2021, en este periodo se le reconocieron y pagaron prima de vacaciones y bonificación por recreación en la nómina del mes de diciembre de 2021.

Que, mediante oficio GOBOL-23-029740 del día 05 de julio de 2023, suscrito por el (la) funcionario(a) **ISABEL GONZALEZ GONZALEZ**, y previo visto bueno del(a) Doctor(a) **EDUARDO FRANCO OSORIO** en su calidad de jefe Inmediato del funcionario(a), donde solicita le sean concedidas las vacaciones causadas desde el periodo del 28 de diciembre de 2020 al 27 de diciembre de 2021.

Que, revisada la hoja de vida del funcionario(a), se constató que le asiste el derecho al disfrute de 15 días hábiles de vacaciones de acuerdo con lo preceptuado en el decreto 1045 de 1978 y demás normas regulatorias de la materia.

A continuación se detalla el caso particular de la funcionaria:

| | |
|--|--------------------------|
| Nombres y Apellidos: | ISABEL GONZALEZ GONZALEZ |
| Fecha de Ingreso: | 12/28/1982 |
| Periodo de Vacaciones a Disfrutar: | 2020-2021 |
| Años de Servicios: | 41 |
| Días de Disfrute Adicionales por acuerdo laboral: | (11) once |

Por lo anterior y de acuerdo con los años de servicios prestados, se le reconocerán once (11) días hábiles adicionales al funcionario(a) **ISABEL GONZALEZ GONZALEZ**. Quien tomó posesión el 28 de diciembre de 1982

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Concédase QUINCE (15) días hábiles de vacaciones al funcionario(a) **ISABEL GONZALEZ GONZALEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 33136150, quien se desempeña en el cargo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO AREA DE LA SALUD CODIGO 237 GRADO 003**, asignado a la secretaria de Salud Departamental, por haber prestado sus servicios ininterrumpidamente en el tiempo comprendido entre el 28 de diciembre de 2020 al 27 de diciembre de 2021.

PARAGRAFO PRIMERO: De conformidad con lo consagrado en Acuerdo Laboral 1989, adoptado mediante la Resolución No 0276 del 20 de marzo de 1990, concédase once (11) días hábiles de descanso remunerado



SECRETARIA DE SALUD

RESOLUCION No.

988

DE 2023

“Por medio de la cual se reconoce el disfrute de unas vacaciones a Un funcionario de la Secretaria de Salud Departamental”

que deberán ser disfrutados de forma continua al término del periodo de vacaciones de la vigencia 2020-2021.

ARTICULO SEGUNDO: Las vacaciones concedidas en el artículo primero de esta providencia, empezarán a regir a partir del día 18 de julio de 2023 y culminará su disfrute el día 09 de agosto de 2023.

PARAGRAFO PRIMERO: Los días de descanso remunerado reconocidos en el Parágrafo Primero del artículo anterior empezaran a regir del 10 de agosto de 2023, hasta 24 de agosto de 2023.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El empleado público, señor(a) **ISABEL GONZALEZ GONZALEZ**, deberá reintegrarse a sus funciones en el cargo que se desempeña el día 26 de agosto de 2023.

ARTICULO TERCERO: Por la Dirección Administrativa y Financiera, se realizarán los tramites y operaciones que se requieran para efectuar el pago de lo aquí ordenado.

ARTICULO CUARTO: El señor **EDUARDO SEGUNDO QUESADA GUERRA** identificado con la cedula de ciudadanía No. 19.872.523, quien se desempeña como **PROFESIONAL UNIVERSITARIO AREA DE LA SALUD CODIGO 237 GRADO 3** asumirá las funciones del señor **ISABEL GONZALEZ GONZALEZ**, mientras dure su periodo de vacaciones; esta asignación no genera cambio de salario ni cargo.

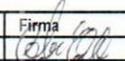
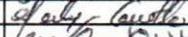
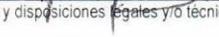
ARTICULO QUINTO: Contra la presente providencia, procede al recurso de reposición ante este mismo despacho, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación según lo dispuesto en el artículo 74 del C.P.A. y C.A.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Turbaco - Bolívar, a los

13 JUL. 2023


ALBERTO BERNAL JIMENEZ
Secretario de Salud Departamental

| | Nombre | Cargo | Firma |
|-----------------|----------------------------|--------------------------------------|--|
| Revisó: | Eberto Oñate Del Rio | Jefe Oficina Asesora Juridica |  |
| Elaboró: | Merly Guette Madrid | Secretaria |  |
| Revisó y Aprobó | Wilfrido Castrillón Rivera | Lider Grupo Talento Humano |  |
| Revisó y Aprobó | Fernando Matute Turizo | Director Administrativo y Financiero |  |

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, lo presentamos para la firma del señor Secretario de Salud Departamental.